

Bogotá D.C.,

Doctores:

MARIA CLARA RANGEL

Rectora y Representante Legal

Universidad El Bosque.

JOSE ROBERTO JURADO ZAMBRANO

Director General y Representante Legal

Fundación Salud Bosque

AV. Cra. 9. No. 131 A - 02

Teléfono: 6489000

Ciudad

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

RADICACIÓN: 2-2018-63588

AL RESPONDER CITAR ESTE NÚMERO
FECHA: 2018-10-17 15:24 PRO 1276338

RAD INICIAL:

FOLIO: 7

DESTINO: MARIA CLARA RANGEL

TRAMITE: Comunicaciones oficiales de 5

ANEXOS: No

REMITENTE: Dirección de Planes Maestros y Complementarios
ADICIONAL: NO

Asunto: Modificación Cronograma Plan de Regularización y Manejo del Campus Universitario el Bosque, Resolución 675 de 2007, modificado por la Resolución 1421 de 2013 y el oficio 2-2016-50153 del 4 de noviembre de 2016.

Referencia: 1-2018-39463

Localidad: Usaquén

Apreciados Doctores:

En atención a la solicitud radicada con la referencia No. 1-2018-39463 del 12 de julio de 2018, mediante la cual solicitan, modificación del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo del Campus Universitario el Bosque, adoptado mediante Resolución No. 0675 del 28 de agosto de 2007 *"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del CAMPUS UNIVERSITARIO EL BOSQUE (Clínica y Universidad)"*, modificada mediante la Resolución 1421 del 20 de Noviembre de 2013 *"Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo del CAMPUS UNIVERSITARIO EL BOSQUE adoptado mediante la Resolución No. 0675 del 28 de agosto de 2007"* y el oficio 2-2016-50153 del 4 de noviembre de 2016, esta Secretaría le informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución No. 675 de 2007 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación se adoptó el Plan de Regularización y Manejo del *"CAMPUS UNIVERSITARIO EL BOSQUE (Clínica Universidad)"*.
2. Mediante Resolución 1421 del 20 de noviembre de 2013, se modificó y adicionó parcialmente la Resolución No. 675 de 2007 que adoptó el Plan de Regularización y Manejo del *"CAMPUS UNIVERSITARIO EL BOSQUE (Clínica Universidad)"*.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

3. Mediante Oficio SDP No. 2-2013-72541 del 6 de diciembre de 2013, se corrigió un error aritmético del numeral 4.2.1. del artículo 4 de la Resolución 1421 de 2013.
4. Mediante Oficio SDP No. 2-2016-50153 del 4 de noviembre de 2016, se modificó el cronograma de las etapas 1 y 3 del Plan de Regularización y Manejo del Campus Universitario el Bosque.

II. MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO.

El artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005 *"Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones."*, establece las condiciones para dar viabilidad a las modificaciones de planes de Regularización y Manejo, en los siguientes términos:

"(...) ARTÍCULO 14 MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada.

Cuando la modificación se refiera a los cronogramas de ejecución del plan, sin que se varíe el sentido de la decisión, el interesado deberá presentar la justificación del caso, y la Subdirección de Planeamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Distrital o la dependencia que haga sus veces, adoptará la decisión del caso, a través de oficio debidamente motivado. (...)"

III. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

En consideración de lo previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, mediante radicación No. 1-2018-39463 del 12 de julio de 2018, la señora MARIA CLARA RANGEL GALVIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 35.479.790 de Bogotá, actuando en calidad de Rectora y Representante Legal de la Universidad El Bosque, y el señor JOSE ROBERTO JURADO ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.480.907 de Bogotá, en calidad de Director General y Representante Legal de La Fundación Salud Bosque, solicitaron a esta Secretaría la modificación del cronograma de ejecución establecido en el artículo 4 de la Resolución 675 de 2007 modificado por la de la Resolución 1421 del 20 de noviembre de 2013 y el oficio 2-2016-50153 del 4 de noviembre de 2016.

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá y certificado de existencia y representación legal de la Universidad El Bosque, expedido por el Ministerio de Educación.
2. Copia Resolución No. 0675 del 25 de agosto de 2007 *"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del CAMPUS UNIVERSITARIO EL BOSQUE (Clínica y Universidad)"*.
3. Copia Resolución No. 1421 del 20 de noviembre de 2013 *"Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo del CAMPUS UNIVERSITARIO EL BOSQUE adoptado mediante la Resolución No. 0675 del 28 de agosto de 2007"*

4. Plano aprobado Resolución No. 1421 del 20 noviembre de 2013
5. Modificación REF 2-2016-50153 del P.R.M 1421 de noviembre de 2013
6. Corrección REF 2-2013-72541 del P.R.M 1421 de noviembre de 2013
7. Licencia de Urbanismo RES N° 15-2-0148 del 26 de enero de 2015.
8. Licencia de Construcción N° 17-2-0634
9. Licencia de Construcción N° 15-2-1157
10. Licencia de Construcción N° 15-2-0249 /RES 18-2-0276
11. Plano aprobado Licencia de Urbanismo RES N° 15-2-0148.
12. Resolución 00786 del 20 de junio de 2016. Expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.
13. Certificado del servicio de energía eléctrica N° 00134723 del 11 de febrero de 2014. Expedida por Codensa.
14. Disponibilidad del servicio de redes de acueducto y alcantarillado N° 31300 2014-0670 / S-2014-129244 del 08 de julio de 2014. Expedida por EAAB.
15. Viabilidad de redes para el servicio de Gas Natural No 10150224-085-2014 del 21 de febrero de 2014.
16. Revisión, aprobación e implementación del diseño de señalización vial SMDCV-157809-2015 del 30 de noviembre de 2015. Expedido por la Secretaría de Movilidad.

Trámites de urbanismo

- a. Revisiones: REF: 06639109 / 06577515 / 06503967 / 06478544. Expedidas por Codensa.
- b. Aprobación REF: 20177000137982. Expedido por UAESP.
- c. Carta de compromisos no 9-99-30100-00458 2016. Expedida por EAAB.
- d. Respuesta: REF 20173751438201 / 20173750198541. Expedida por el IDU

Que mediante radicado 1-2018-56263 del 26 de septiembre de 2018, el señor JOSÉ LUIS ROA BENAVIDES, Presidente del Claustro y LUZ HELENA GUTIERREZ MARIN Secretaria del Claustro, radicaron alcance a la radicación 1-2018-39463, en donde precisaron el cambio de las etapas del Plan de Regularización y Manejo y adjuntaron la siguiente documentación:

1. Resolución No. 490 de 2015 de la Universidad El Bosque, *"Por la cual se aprueba el PLAN MAESTRO DE DESARROLLO FISICO INTEGRAL PARA EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE EN SUS INSTALACIONES DE USAQUEN Y CHIA."*
2. Resolución No. 557 de 2017 de la Universidad El Bosque, *"Por la cual se autoriza modificar la etapa 3, del PLAN MAESTRO DE DESARROLLO FISICO INTEGRAL PARA EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE"*

IV. ANÁLISIS

Una vez revisada la documentación presentada para la modificación del cronograma de ejecución del Plan, el gestor expone los motivos por los cuales no ha sido posible dar estricto cumplimiento al cronograma e informa que en el marco del Plan de Regularización y Manejo del *"CAMPUS UNIVERSITARIO EL BOSQUE (Clínica Universidad)"*, se han desarrollado las siguientes actividades:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

4

Compromiso	Resultado	Estado
4.2.1. Etapa 1: Comprende las acciones a realizar durante los primeros sesenta y siete (67) meses a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo discriminada de la siguiente manera. Construcción de la Clínica: Comprende las acciones a realizar a partir de la adopción del presente acto administrativo, finalizando el primer semestre de 2019. - Obtención de la respectiva licencia y construcción de la Clínica (Sector S1) Indicada en el Plano 1/1 "Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales", que hace parte de la presente resolución. No se podrá iniciar el uso en dicha edificación sin la previa construcción y adecuación del espacio público dispuesto para la mitigación de impactos urbanísticos y la implementación de la señalización requerida por Secretaría Distrital de Movilidad sobre la Avenida Carrera 9 – (Av. Laureano Gómez). Una vez se inicie el uso de la Clínica en la nueva edificación se debe realizar el cierre definitivo del acceso vehicular existente sobre la Avenida Calle 134. - Se deberá realizar la reubicación o relocalización de las zonas afectas al uso público y dar cumplimiento a todas las obligaciones que se derivan de ello, en concordancia con el marco normativo vigente para el efecto, así como la restitución del espacio público en los en que se encuentre ocupado.	La Universidad ha ejecutado en la vigencia de la primera etapa (2013-2019), según el radicado lo siguiente: - Construcción de la nueva Clínica El Bosque, avance en un 90%. - Construcción de la vía de servicio sobre la carrera 9, corresponde al área de cesión. Esta actividad compromete al IDU y a empresas de servicios públicos. una vez terminada la vía de servicio, será entregada al IDU como cesión de vías y la zona de control ambiental a la Defensoría del Espacio Público. - El tendido sobre la red pluvial sobre la carrera 9, en la actualidad presenta un conflicto de empalme entre la nueva red construida por la Universidad y una red oculta de aguas residuales que corre en sentido oriente – occidente por la calle 134, colisionando con la nueva red. Según el radicado la EAAB, no ha dado solución a este problema.	Ejecutado Parcial
4.2.2. Etapa 2: Comprende las acciones a realizar a partir del segundo semestre de 2013 hasta el final del segundo semestre de 2022. Demolición de las edificaciones existentes y obtención de la respectiva licencia y Construcción de las edificaciones que se desarrollaran en el Sector E3 Indicado en el Plano 1/1 "Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales", que hace parte de la presente resolución. No se podrá iniciar el uso en dichas edificaciones sin la previa construcción y adecuación del espacio público sobre la Carrera 7 Bis, y las áreas privadas de uso público adyacentes a estas edificaciones.	A la fecha de la radicación no se han iniciado las acciones comprometidas	NO Cumplido Tiene Hasta el año 2022.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

5

Compromiso	Resultado	Estado
4.2.3. Etapa 3: Comprende las acciones a realizar a partir del primer semestre de 2016 hasta el primer semestre del 20	- Se está gestionando la contratación de la demolición de la edificación donde actualmente funciona la Clínica, entendido que la nueva Clínica El Bosque (LOSCOBOS Medical Center), iniciará su operación en septiembre de 2018, acto seguido la Universidad, presentará al Instituto de Recreación y Deportes el anteproyecto arquitectónico del diseño (área de cesión 2 y control ambiental con la Defensoría del Espacio Público). - Se realizó el cierre del funcionamiento de los estacionamientos públicos que están indicadas como cesiones públicas a restituir. No obstante, la cesión mencionada, sirve para el ingreso de pacientes al servicio de consulta externa, laboratorio clínico, abastecimiento de gases medicinales y proveedores varios propios y necesarios de la actual Clínica, por ello se continúa utilizando temporalmente, hasta tanto se inicie la operación de la nueva Clínica El Bosque (LOSCOBOS Medical Center). - A la fecha de la presente solicitud, informamos que ya se dispone del proyecto arquitectónico, en consecuencia, a la actualización del Plan Maestro de Desarrollo Físico año 2017 - Obtención de la licencia de construcción no 17-2-0634 de mayo 18 de 2017, para la construcción de un equipamiento colectivo de salud a desarrollarse en el Sector S2 Edificio de la Salud.	Ejecutada acciones preliminares tiene hasta el 2022.
4.2.4. Etapa 4: Comprende las acciones a realizar a partir del primer semestre de 2017 hasta el segundo semestre de 2024.	Frente a este compromiso, la Universidad no ha podido avanzar por cuanto implica la demolición de más de 700 M2 de uso Institucional prioritario y vital en el funcionamiento actual de la Institución, comprometiendo la edificación destinadas al	No Ejecutado, tiene plazo hasta 2024

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

6

Compromiso	Resultado	Estado
- Entre el primer semestre de 2017 y segundo semestre de 2018, Construcción de la vía local Calle 131 entre las carreras 7 C y 7 B Bis, según se indica en el Plano No. 1/1 "Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales". - Construcción de las edificaciones del Sector E2. - Cierre del acceso vehicular existente sobre la carrera 7 B Bis.	auditorio principal y edificaciones de espacios académicos, los cuales no se pueden reemplazar fácilmente al interior de las actuales instalaciones. - A la fecha de la presente solicitud, no se han iniciado las acciones comprometidas, en tanto, el nuevo modelo del Plan Maestro de Desarrollo Físico, fue actualizado en el año 2017 y con ello se replanteó el modelo de recursos financieros, el cual está supeditado al plan de inversiones, el flujo de caja y demás estados financieros de la Universidad en los futuros años" - El cierre del acceso vehicular existente sobre la carrera 7 B BIS está programado finalizando el segundo semestre del 2024"	
4.2.5. Etapa 5: Comprende las acciones a realizar a partir del segundo semestre de 2016 hasta el segundo semestre de 2024. Construcción de las edificaciones del Sector E4. No se podrá iniciar el funcionamiento del uso a desarrollarse en dichas edificaciones sin la previa construcción y adecuación del espacio público sobre la Carrera 7 Bis y las áreas privadas de uso público adyacentes a estas edificaciones.	A la fecha de la presente solicitud, no se han iniciado las acciones comprometidas, en tanto, el nuevo modelo del Plan Maestro de Desarrollo Físico, fue actualizado en el año 2017 y con ello se replanteó el modelo de recursos financieros, el cual está supeditado al plan de inversiones, el flujo de caja y demás estados financieros de la Universidad en los futuros años.	No ejecutado
4.2.6. Etapa 6: Comprende las acciones a realizar a partir del segundo semestre de 2019 hasta el segundo semestre de 2022. Construcción de las edificaciones del Sector E1. No se podrá iniciar el funcionamiento del uso a desarrollarse en dichas edificaciones sin la previa construcción y adecuación del espacio público sobre la Carrera 7Bis y las áreas privadas de uso público correspondientes a estas edificaciones".	A la fecha de la presente solicitud, no se han iniciado las acciones comprometidas, en tanto, el nuevo modelo del Plan Maestro de Desarrollo Físico, fue actualizado en el año 2017 y con ello se replanteó el modelo de recursos financieros, el cual está supeditado al plan de inversiones, el flujo de caja y demás estados financieros de la Universidad en los futuros años.	No Ejecutado

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

De acuerdo a la información aportada por el interesado, se observa que hubo un avance en la ejecución del cronograma y de las acciones de mitigación establecidas en el artículo 4 de la resolución 675 de 2007, modificado y adicionado por la Resolución 1421 del 20 de noviembre de 2013 y modificado mediante oficio 2-2016-50153 del 4 de noviembre de 2016, de la misma manera se evidencia que el cronograma se encuentra vigente y en ejecución con las observaciones anteriormente descritas, por lo cual solicitan su ampliación.

Es importante señalar que el plan de regularización y manejo se orienta a la prevención y mitigación de los impactos generados por los dotacionales sobre el entorno urbano inmediato y por lo tanto el cronograma está orientado fundamentalmente al desarrollo de los compromisos y acciones de mitigación pertinentes a temas de movilidad, servicios públicos, la provisión de las áreas de espacio público y su recuperación, tal como lo señala los actos administrativos enunciados.

De acuerdo a lo anterior, se adelantó una reunión con la Secretaría Distrital de Movilidad, el día 17 de agosto de 2018, (Se adjunta al expediente formato de reunión), en donde se señaló la importancia que la Universidad y Clínica El Bosque adelante de manera prioritaria las acciones de mitigación urbanísticas en su entorno, definidas en los actos administrativos ya adoptados los cuales son condiciones para que los usos en las nuevas edificaciones puedan entrar a operar.

De acuerdo a lo anterior y el terreno realizado el día 28 de agosto de 2018, la Ingeniera a cargo de la Secretaría Distrital de Movilidad informó que la revisión del estudio de tránsito y el oficio SM-5601-11 del 25 de enero de 2011, la calle 131 no tiene mención específica y señaló que dicha intervención se debe prever con la respectiva sociabilización a la comunidad.

De la misma manera, la Dirección de Vías Transportes y Servicios Públicos, señaló que las áreas de espacio público y las áreas privadas de uso público se debe garantizar el disfrute por parte de la población y cumplir con lo definido en el cronograma de los cierres y salidas por la calle 134. Por otra parte, hasta tanto se adelante la ejecución de la calle 131 como vía vehicular, la Universidad debe garantizar que las áreas establecidas para dicha vía, en los planos urbanísticos aprobados, se mantenga como vía de uso público, libre de ocupación y /o mobiliario que no corresponda al establecido en la cartilla de mobiliario urbano de la ciudad.

Finalmente se señaló, que el gestor agilice y evidencie las gestiones con la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado con relación a las dificultades con la conexión de redes, para cumplir con los compromisos del PRM.

V. JUSTIFICACIÓN

Que la "Universidad Clínica el Bosque" con el objeto de modificar el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo presenta la siguiente justificación, la cual la sintetizamos en los siguientes términos:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2.1. *Revisión y actualización del Plan Maestro de Desarrollo Físico de la Universidad.*

En los procesos adelantados por la Universidad y Clínica el Bosque implicó la revisión interna del Plan Maestro de Desarrollo Físico, fundamentado en consolidar las estrategias del bien dotacional, en cumplimiento estricto de las resoluciones que amparan el PRM, la coherencia urbana-arquitectónica entre la Universidad, la localidad y la ciudad y en particular con la dotación de espacio público.

La revisión y actualización se fundamentó en las siguientes acciones:

- *"Dar cumplimiento al contenido de las resoluciones y oficios expedidos para el PRM.*
- *Priorizar las acciones generadoras de espacio público, previstas en los compromisos del PRM.*
- *Desarrollar y consolidar espacios físicos para los programas académicos actuales.*
- *Desarrollar espacios físicos para nuevos programas académicos.*
- *Desarrollar nuevos espacios físicos para investigación e innovación.*
- *Desarrollar nuevos espacios físicos para bienestar universitario."*

El contenido de esta actualización del Plan Maestro de Desarrollo Físico, fue aprobado por los órganos de gobierno de dicha Universidad, implicando la modificación de los cronogramas de ejecución del PRM y la viabilidad económica para la intervención en la estructura física del campus.

2.2. *Recursos Financieros*

Según la documentación radicada, el "...proyecto de la nueva Clínica El Bosque (LOSCOBOS Medical Center), presentó algunas modificaciones en su diseño inicial que aumentaron su inversión en costos directos e indirectos de construcción y dotaciones médico hospitalarias. Ello, sumado a un cambio estratégico de operación que obligó a los asociados a proyectar una mayor inversión cercana a \$ 90.000 mil millones de pesos, \$ 20.000 mil millones de ellos, producto del impacto en los presupuestos por el aumento de la tasa de cambio. Para apuntalar el desarrollo de este proyecto, la Institución ha requerido una estructura financiera, recurriendo a diferentes fuentes de financiación como es la Financiera del Desarrollo Territorial S.A. - **FINDETER**. Obtenida esa línea de financiación, la Universidad, aseguró el cierre financiero del proyecto, con lo cual se inició y desarrolló el proceso técnico-constructivo, constituyendo así en el proyecto de mayor envergadura que la Universidad El Bosque ha desarrollado.

Paralelamente en un estudio minucioso del plan de inversiones, ha llevado a la Universidad a replantear el Plan Maestro de Desarrollo Físico de 2017, desde el entender de sus posibilidades financieras. Por esta razón, una vez incluidos todos los proyectos de desarrollo de infraestructura dentro del plan de inversiones, el flujo de caja y demás estados financieros, vemos que se hace imperante solicitar una modificación al cronograma de la ejecución del PRM."

VI. SOLICITUD

La solicitud con base en el documento radicado, consiste en ampliar el plazo en (11) años del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo del Campus Universitario

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

y Clínica El Bosque, manteniendo las dos primeras etapas en el plazo ya otorgado en los actos administrativos adoptados.

Las etapas subsiguientes quedarían en los siguientes términos, que transcribimos por cuanto cambian el orden de las etapas definidas:

"(...)

3.3. Etapa 3: Comprende las acciones a realizar a partir del primer semestre de 2017 hasta el primer semestre de 2030.

- "Construcción de las edificaciones del Sector E4".

"No se podrá iniciar el funcionamiento del uso a desarrollarse en dichas edificaciones sin la previa construcción y adecuación del espacio público y las áreas privadas de uso público adyacentes a estas edificaciones".

La anterior información tomada del PRM resolución no 1421, noviembre de 2013.

3.4. Etapa 4: Comprende las acciones a realizar a partir del segundo semestre de 2018 hasta el final del segundo semestre de 2030.

"Demolición de las edificaciones existentes y obtención de la respectiva licencia y Construcción de las edificaciones que se desarrollaran en el Sector E3 indicado en el Plano 1/1 "Plano de localización, propuesto y distribución de áreas generales", que hace parte de la presente resolución".

"No se podrá iniciar el uso en dichas edificaciones sin la previa construcción y adecuación del espacio público sobre Carrera 7 Bis, y las áreas privadas de uso público adyacentes a estas edificaciones".

La anterior información tomada del PRM resolución no 1421, noviembre de 2013.

3.5. Etapa 5: Comprende las acciones a realizar a partir del segundo semestre de 2019 hasta el segundo semestre de 2030.

- "Construcción de las edificaciones del Sector E1".

"No se podrá iniciar el funcionamiento del uso a desarrollarse en dichas edificaciones sin la previa construcción y adecuación del espacio público sobre la carrera 7B BIS y las áreas privadas de uso público adyacentes a estas edificaciones".

La anterior información tomada del PRM resolución no 1421, noviembre de 2013.

3.6. Etapa 6: Comprende las acciones a realizar a partir del segundo semestre de 2019 hasta el segundo semestre de 2035.

- Entre el primer semestre de 2033 y segundo semestre de 2035, Construcción de la vía local Calle 131 entre las carreras 7C y 7B Bis, según se indica en el plano N° 1/1 "Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales.

- "Construcción de las edificaciones del Sector E2".

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

- "Cierre del acceso vehicular existente sobre la carrera 7B BIS".
"No se podrá iniciar el funcionamiento del uso a desarrollarse en dichas edificaciones sin la previa construcción y adecuación del espacio público sobre la Carrera 7 Bis, la construcción de la vía Calle 131 entre las carreras 7C y 7 B Bis y las áreas privadas de uso público adyacentes a estas edificaciones".

La anterior información tomada del PRM resolución no 1421, noviembre de 2013."

En mérito de lo anterior,

DECIDE

1. Modificar el cronograma de ejecución de las obligaciones del Plan de Regularización y Manejo del "CAMPUS UNIVERSITARIO EL BOSQUE (Clínica y Universidad)", en el sentido de ampliar la vigencia de las etapas, con base en el Plan Maestro de Desarrollo Físico de dicha Institución en el sentido de ampliar la vigencia del cronograma en once (11) años al tiempo establecido en el artículo 4 inciso 2 y el numeral 4.2. **Etapas (Cronograma)** de la Resolución 1421 del 20 de noviembre de 2013 y modificado mediante oficio 2-2016-50153 del 4 de noviembre de 2016, los cuales quedan de la siguiente manera:

"ARTICULO 4. COMPROMISOS Y ETAPAS DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO (CRONOGRAMA).

(...)

El plazo que se determina para el desarrollo del presente plan de regularización y manejo es hasta el año 2035, en el que se incluye el tiempo para las acciones de mitigación urbanísticas que genera este dotacional. Las condiciones normativas de la presente resolución son determinantes para la obtención de las licencias urbanísticas.

(...)

4.2. Etapas (Cronograma):

- 4.2.1. Etapa 1:** Comprende las acciones a realizar durante los primeros sesenta y siete (67) meses a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo discriminada de la siguiente manera".

Construcción de la Clínica: En ejecución. "Comprende las acciones a realizar a partir de la adopción del presente acto administrativo, finalizando el primer semestre de 2019.

- Obtención de la respectiva licencia y construcción de la Clínica (Sector S1) indicada en el plano 1/1 "Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales", que hace parte de la presente resolución".

No se podrá iniciar el uso en dicha edificación sin la previa construcción y adecuación del espacio público dispuesto para la mitigación de impactos urbanísticos y la implementación de la señalización requerida por Secretaría Distrital de Movilidad sobre la Avenida Carrera 9 - (Av. Laureano Gómez)".

Una vez se inicie el uso de la Clínica en la nueva edificación se debe realizar el cierre definitivo del acceso vehicular existente sobre la Avenida Calle 134.

- *Se deberá realizar la reubicación o relocalización de las zonas afectas al uso público y dar cumplimiento a todas las obligaciones que se derivan de ello, en concordancia con el marco normativo vigente para el efecto, así como la restitución del espacio público en los que se encuentre ocupado.*

4.2.2. Etapa 2: Comprende las acciones a realizar a partir del segundo semestre de 2016 hasta el primer semestre de 2022.

- *Entre el primer semestre 2016 y el segundo semestre de 2019, demolición de parte de la edificación donde funciona actualmente la clínica, entrega del área de cesión pública 2 y control ambiental 2, Indicados en el Plano 1/1 "Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales" que hace parte de la presente resolución, en correspondencia con el plano U105/3-00.*

Para el cuarto trimestre del 2016, se deberá dejar de prestar definitivamente el servicio de parqueadero público que actualmente funciona en las áreas indicadas como cesiones públicas en el Plano 1/1 "Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales".

- *Entre el segundo semestre de 2019 y el primer semestre de 2022, adecuación y construcción de la Plaza 2 indicada en el Plano 1/1 "Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales" que hace parte de la resolución no 1421 del 20 noviembre de 2013.*
- *Entre el segundo semestre de 2016 y el segundo semestre de 2022, construcción de la edificación a desarrollarse en el sector S2 indicado en el Plano 1/1 "Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales" que hace parte la resolución no 1421 del 20 noviembre de 2013.*

4.2.3 Etapa 3: Comprende las acciones a realizar a partir del primer semestre de 2017 hasta el primer semestre de 2030.

- *"Construcción de las edificaciones del Sector E4".*

No se podrá iniciar el funcionamiento del uso a desarrollarse en dichas edificaciones sin la previa construcción y adecuación del espacio público y las áreas privadas de uso público adyacentes a estas edificaciones.

4.2.4. Etapa 4: Comprende las acciones a realizar a partir del segundo semestre de 2018 hasta el final del segundo semestre de 2030.

- *Demolición de las edificaciones existentes y obtención de la respectiva licencia y Construcción de las edificaciones que se desarrollaran en el Sector E3 indicado en el Plano 1/1 "Plano de localización, propuesto y distribución de áreas generales", que hace parte de la presente resolución.*

No se podrá iniciar el uso en dichas edificaciones sin la previa construcción y adecuación del espacio público sobre Carrera 7 Bis, y las áreas privadas de uso público adyacentes a estas edificaciones.

4.2.5. Etapa 5: Comprende las acciones a realizar a partir del segundo semestre de 2019 hasta el segundo semestre de 2030.

- *"Construcción de las edificaciones del Sector E1".*

No se podrá iniciar el funcionamiento del uso a desarrollarse en dichas edificaciones sin la previa construcción y adecuación del espacio público sobre la carrera 7B BIS y las áreas privadas de uso público adyacentes a estas edificaciones".

4.2.6. Etapa 6: Comprende las acciones a realizar a partir del segundo semestre de 2019 hasta el segundo semestre de 2035.

- *Entre el primer semestre de 2019 y segundo semestre de 2035, Construcción de la vía local Calle 131 entre las carreras 7C y 7B Bis, según se indica en el plano N° 1/1 "Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales.*
- *Construcción de las edificaciones del Sector E2.*
- *Cierre del acceso vehicular existente sobre la carrera 7B BIS.*

No se podrá iniciar el funcionamiento del uso a desarrollarse en dichas edificaciones sin la previa construcción y adecuación del espacio público sobre la Carrera 7 Bis, la construcción de la vía Calle 131 entre las carreras 7C y 7 B Bis y las áreas privadas de uso público adyacentes a estas edificaciones.

Parágrafo 1. *En el evento de no haberse cumplido con el compromiso de entrega de las cesiones públicas, se debe realizar su correspondiente saneamiento de requerirse.*

Parágrafo 2. *Las acciones de mitigación urbanísticas en su entorno deben adelantarse de manera prioritaria, de la misma hasta tanto se adelante la ejecución de la calle 131 como vía vehicular, la Universidad debe garantizar que las áreas establecidas para dicha vía en los planos urbanísticos aprobados en el sector, se mantenga como vía de uso público, libre de ocupación y /o mobiliario que no corresponda al establecido en la cartilla de mobiliario urbano de la ciudad.*



2. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1578 del 20 de diciembre de 2013, se mantienen sin modificar.
3. Notificar el contenido de la presente modificación a la señora MARIA CLARA RANGEL GALVIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 35.479.790 de Bogotá, en calidad de Rectora y Representante Legal de la Universidad El Bosque, y al señor JOSE ROBERTO JURADO ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.480.907 de Bogotá, en calidad de Director General y Representante Legal de La Fundación Salud Bosque, o a sus apoderados, en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
4. La presente modificación rige a partir de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Planeación Territorial y el de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben ser interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 y los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA

Subsecretario de Planeación Territorial *CA*

Revisó: Director: LUIS FERNANDO BARRERA MUÑOZ - Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Abogada: FANNY ADRIANA LEON ACERO - Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Proyectó: Arquitecto: BERNARDO PARRADO TORRES - Dirección de Planes Maestros y Complementarios

C.C. Expediente 1-2018-39463